

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Caso N° 59-20-IN

Juez ponente, Alí Lozada Prado

SALA DE ADMISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. Quito D.M., 27 de julio de 2020.

VISTOS: En virtud del Sistema de Sorteos Automatizado de la Corte Constitucional, el 7 de julio de 2020 le correspondió al juez constitucional Alí Lozada Prado el conocimiento de la causa **N° 59-20-IN, Acción Pública de Inconstitucionalidad.**

I

Antecedentes

1. El 7 de julio de 2020, Nelson Antonio Ribera Sánchez, quien invoca su calidad de vicepresidente nacional de la organización de hecho CONFEUNASSC-CNC, presentó acción pública de inconstitucional por el fondo de los artículos 19 y 20 de la "Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID 19", publicada en el Registro Oficial N° 229 del 22 de junio de 2020.

III

Consideraciones

2. El numeral 8 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece como uno de los requisitos de la demanda de inconstitucional: *"La firma de la persona demandante o de su representante, y de la abogada o abogado patrocinador de la demanda"*.

3. El inciso final del artículo 9 de la resolución N° 005-CCE-PLE-2020 emitida el 14 de mayo de 2020 por el Pleno de la Corte Constitucional, dispuso que solo durante el mes de mayo se aceptarían escritos sin firma electrónica, siempre que dicho escrito esté acompañado de las copias de cédula de ciudadanía de la parte interviniente y de su abogado patrocinador.

4. El artículo 83 ibidem, determina que cuando una demanda de inconstitucionalidad no cumpla los requisitos determinados en la ley, siempre y cuando estos sean subsanables, el juez ponente concederá el término de cinco días a la parte demandante para realizar la corrección, bajo prevención de archivo de la demanda.

5. En la presente demanda de inconstitucionalidad -ver párr. 1 *supra*-, solo consta la firma del accionante, sin que exista una firma del abogado patrocinador.

III Disposiciones

6. Por los antecedentes antes mencionados, se **dispone**:

- 6.1. Conceder al accionante el término de **cinco días**, desde la notificación de esta providencia, para completar el requisito establecido en el numeral 8 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, bajo prevenciones de archivo de la demanda.
- 6.2. La documentación solicitada de ser remitida en digital deberá constar con la firma electrónica y ser ingresada a través de la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional:
<http://sacc.corteconstitucional.gob.ec:8081/app/inicio>. En el caso, de ser física, deberá ser presentada en el edificio de la Corte Constitucional, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.
- 6.3. Notificar con el contenido de esta providencia al accionante.

ALI VICENTE
LOZADA PRADO

Firmado digitalmente por
ALI VICENTE LOZADA
PRADO
Fecha: 2020.07.27 11:55:17
-05'00'

Alí Lozada Prado
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.-

PAMELA LIZETH
BARRIONUEVO
SOTO

Firmado digitalmente por
PAMELA LIZETH
BARRIONUEVO SOTO
Fecha: 2020.07.27 12:00:16
-05'00'

Pamela Barrionuevo Soto
ACTUARIA

CASO N.º 59-20-IN.

Razón.- Siento por tal que el día de hoy 27 de julio de 2020, notifiqué la providencia que antecede a Nelson Antonio Ribera Sánchez, al correo electrónico nars050761@hotmail.com, como consta de la documentación adjunta.- **LO CERTIFICO.-**

PAMELA LIZETH
BARRIONUEVO
SOTO

Firmado digitalmente por
PAMELA LIZETH BARRIONUEVO
SOTO
Fecha: 2020.07.27 17:50:56
-05'00'

Pamela Barrionuevo Soto
ACTUARIA

Zimbra:**pamela.barrionuevo@cce.gob.ec****Notificación causa 59-20-IN****De :** Diana Carrera <diana.carrera@cce.gob.ec>

lun., 27 de jul. de 2020 12:48

Asunto : Notificación causa 59-20-IN 3 ficheros adjuntos**Para :** nars050761@hotmail.com

Para los fines legales pertinentes, notifico a usted con copia de la providencia dictada el 27 de julio de 2020, por el juez constitucional Alí Lozada Prado, dentro de la causa N° 59-20-IN, referente a una acción pública de inconstitucional por el fondo de los artículos 19 y 20 de la "Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID 19", publicada en el Registro Oficial N° 229 del 22 de junio de 2020.

--

Despacho de juez constitucional
Alí Lozada Prado Diana Carrera Matute

Abogada 2

 diana.carrera@cce.gob.ec (02) 394 - 1800 ext. 4105Despacho de juez constitucional
Alí Lozada Prado
Diana Carrera Matute
Abogada 2
diana.carrera@cce.gob.ec
(02) 394 - 1800 ext. 4105**FIRMA DIANA CARRERA.png**

21 KB

**Demanda 59-20-IN.pdf**

258 KB

**59-20-IN PROVIDENCIA DE COMPLETAR DEMANDA.pdf**

451 KB